

AVISO DE PREPUBLICACIÓN

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FINANCIEROS DE TERCEROS

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha elaborado el proyecto normativo referido a la comercialización de productos y/o servicios financieros de terceros.

El proyecto incluye lo siguiente:

- Se otorga una autorización general a las empresas de seguros para realizar comisiones de confianza referidas a servicios financieros, salvo las relacionadas con la comercialización de criptoactivos u otras modalidades de activos virtuales.
- Se autoriza a las empresas del sistema financiero a realizar comisiones de confianza adicionales referidas a servicios financieros, salvo las relacionadas con la comercialización de criptoactivos u otras modalidades de activos virtuales.
- Las empresas supervisadas por la Superintendencia que suscriban contratos para desempeñarse como comercializadores de productos y/o servicios financieros de terceros deben implementar mecanismos adecuados para la gestión de los riesgos, aspectos de conducta de mercado en lo que resulte aplicable y mitigación de conflictos de intereses asociados a la comercialización de dichos productos y/o servicios.
- Las empresas que se desempeñen como comercializadores de productos y/o servicios financieros de terceros a partir de la entrada en vigencia del proyecto normativo deben remitir a la Superintendencia, por cada contrato suscrito, el “Informe de riesgos por nuevos productos o cambios importantes en el ambiente de negocios, operativo o informático” a que se refiere la Circular N° G-165-2012 y norma modificatoria o norma que lo sustituya.
- Modificar el Reglamento de Comercialización de Productos de Seguros aprobado por la Resolución SBS N° 1121-2017 y sus modificatorias o norma que lo sustituya para incluir referencia a las AFP y los bancos de inversión.
- Incorporar el Subcapítulo VII-A “Comercialización de productos de aportes voluntarios sin fin previsional a través de comercializadores” dentro del Capítulo II del Título V “Afiliaciones y aportes” del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

Para ello, y con la finalidad de facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo hasta el día 10 de agosto de 2026, fecha a partir de la cual, se iniciará el proceso de consolidación de los comentarios recibidos del mencionado proyecto de norma. Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 22 de julio de 2026.

Intendencia de Regulación B
Superintendencia Adjunta de Regulación y Jurídica